

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CAMILO CORREA RESTREPO
DEMANDADO	MAURICIO MEDICNA CASTRO
RADICADO	2018-00385
ASUNTO	REQUERIMIENTO SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Atendiendo lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto del 12 de noviembre de 2020 (folio 80) se concede a la misma el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que proceda a informar el estado del proceso de negociación de deudas que se sigue en el centro de conciliación CONCERTEMOS al demandado MAURICIO MEDINA CASTRO.

Si vencido dicho término, se verifica que la parte demandante no cumplió con la carga aquí ordenada, se dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo, numeral primero, del artículo 317 del Código General del Proceso,

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDD  
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 97  
Hoy 10 de diciembre de 2020.

JULIAN MAZO BEDOYA  
Secretario